

5. INSTRUCCIONES A ACTORES SUJETOS A LA REGULACIÓN DEL MINISTERIO Se imparten las siguientes instrucciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el transporte terrestre de pasajeros:

5.1. Para empresas del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Son varios los actores y las responsabilidades dentro de la empresa de transporte legalmente habilitada, cuando los niños, niñas y adolescentes son usuarios del servicio de transporte, como se evidencia:

Instrucciones para Despachadores:

5.1.1. Expedición de tiquetes, billetes o boletos (art. 1001 Código de Comercio): Para la expedición del tiquete toda persona que desee adquirirlo debe presentar su documento de identidad (ver punto 4). Toda persona que adquiera tiquetes deberá informar si viaja con menores de edad, si existen enfermedades y/o cuidados especiales de salud que requiera el niño, niña y adolescente, de ser el caso se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se expedirán tiquetes individuales para cada pasajero, cuya identificación y demás datos personales concuerden con el documento de identidad que presente. Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte

b. El tiquete del niño, niña o adolescente deberá expedirse conforme al documento de identidad (ver punto 4) que presente el adulto con quien viaja o lo acompaña al momento de adquirir el tiquete. Al adulto se le informará la identidad del conductor que conducirá el vehículo en caso de viajar solo.

c. No podrán expedirse varios tiquetes con el nombre de una misma persona para el mismo destino del viaje solicitado si viajan niños, niñas y adolescentes (menores de edad).

5.1.2. Al momento de despachar el vehículo: El encargado del despacho verificará que los niños, niñas y adolescentes presentes en el vehículo cumplan con los siguientes requisitos:

a. Porten el tiquete a su nombre y el documento de identidad

b. Viajen acompañados ya sea por un pariente mayor de edad, o de una persona mayor de edad con autorización (ver punto 3 de este documento), o

c. Viajen solos, portando la autorización de padre/madre o tutor legal, en cuyo caso se pondrá a disposición del conductor la autorización, quien asumirá de manera temporal, en nombre de la empresa, su cuidado personal, hasta la entrega. La empresa podrá designar el personal encargado de su cuidado personal.